Certificado de Cobertura Nro. 116.261

Se deja expresa constancia por el presente Certificado, que Allianz Argentina Cía. de Seguros S.A. cubre en favor del Asegurado más adelante indicado, el Riesgo de Responsabilidad Civil de acuerdo a los términos y condiciones seguidamente detallados.

Póliza Nro.:	En emisión
Vigencia:	Desde las 12.00hs del 15-11-2022 hasta las 12.00hs. del 15-11-2023
Asegurado:	SIDERCA SAIC Y/O METALMECANICA S.A. Y/O SCRAPSERVICE SOCIEDAD ANONIMA Y/O SIAT SOCIEDAD ANONIMA Y/O TENARIS INGENIERIA DE ARGENTINA S.A. Y/O TENARIS SUPPLY CHAIN SERVICES S.A. Y/U OILFIELD SERVICES S.A. Y/O EXIROS ARGENTINA S.A. Y/O TESTING AND TECHNICAL SOLUTIONS ARGENTINA S.A.
Riesgo Cubierto:	El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la Responsabilidad Civil que surja del-Artículo 1716 del Código Civil y Comercial de la Nación, como consecuencia de lesiones y/o muerte de terceros y/o daños a la propiedad de terceros, originados y/o derivados del desarrollo de la actividad cubierta, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones establecidos en la póliza. Queda entendido y convenido que el incumplimiento de obligaciones de dar, de no dar, de hacer o de no hacer, en el tiempo o en la forma convenida, así como las penas o multas aplicables por causa del incumplimiento, no son objeto de cobertura de la póliza.
Límite Asegurado:	Límite único y combinado Responsabilidad Civil Comprensiva y Productos US$ 25.000.000 por evento y en el agregado durante la vigencia de la póliza en exceso de los primeros US$ 5.000.000 a cargo del Asegurado según se define seguidamente: Queda entendido y convenido que, el Asegurado participará en cada siniestro con un monto equivalente al cien por ciento (100 %) de los primeros US$ 5.000.000 que deban ser afrontados en concepto de indemnizaciones que se acuerden con él o los terceros o que resulte de sentencia judicial, incluyendo honorarios, costas e intereses a su cargo, por cada acontecimiento.

Se deja expresa constancia que la póliza arriba mencionada no presenta deuda exigible a la fecha.

Cláusula de indemnidad adicional.

Queda entendido y convenido que la cobertura acordada por la póliza del rubro certificado, se extiende a mantener indemne a:

PAN AMERICAN ENERGY, S.I., SUCURSAL ARGENTINA - CUIT 30-69554247-6,

en tanto su responsabilidad civil se vea alcanzada exclusivamente a consecuencia de daños y/o lesiones o muerte de terceras personas, ocurridas en ocasión de la ejecución de los trabajos parte del asegurado SIDERCA SAIC Y/O METALMECANICA S.A. Y/O SCRAPSERVICE SOCIEDAD ANONIMA Y/O SIAT SOCIEDAD ANONIMA Y/O TENARIS INGENIERIA DE ARGENTINA S.A.

Y/O TENARIS SUPPLY CHAIN SERVICES S.A. Y/U OILFIELD SERVICES S.A. Y/O EXIROS ARGENTINA S.A. Y/O TESTING AND TECHNICAL SOLUTIONS ARGENTINA S.A.

Responsabilidad civil cruzada.

La cobertura de responsabilidad civil de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido un póliza por separado; sin embargo, el asegurador no indemnizará al asegurado bajo este endoso con respecto a:

1) pérdida o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo una póliza especifica de daños materiales o todo riesgo construcción o montaje.

2) la responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de ART o responsabilidad patronal.

3) pérdida o daños en los bienes propiedad del asegurado principal. Sin embargo, la responsabilidad total del asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en póliza.

Cláusula de no repetición.

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que, ante el acaecimiento de cualquier siniestro comprendido bajo la cobertura de la presente póliza, en caso de corresponder, el asegurador renuncia a su derecho a repetición contra ***PAN AMERICAN ENERGY, S.I., SUCURSAL ARGENTINA - CUIT 30-69554247-6.***

Asimismo queda entendido y convenido que la renuncia al derecho a repetición por parte del asegurador, queda nulo y sin efecto alguno en caso que el acaecimiento del siniestro fuera consecuencia de culpa grave asimilable a dolo, o inobservancia de o falta de adopción de las medidas de seguridad y/o prevención necesarias por parte de ***PAN AMERICAN ENERGY, S.I., SUCURSAL ARGENTINA - CUIT 30-69554247-6*** y que por su actividad y/o experiencia le deban ser conocidas, o que no deba desconocer, o que tenga la obligación de conocer y aplicar.

Cláusula de notificación.

Queda entendido y convenido por la presente Cláusula que:

I. La presente póliza no podrá ser modificada, salvo que la modificación le confiera condiciones más favorables que las originalmente contratadas, o anulada sin aviso previo fehaciente a Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6, con una anticipación mínima de 15 (quince) días corridos a la fecha en que tal modificación o anulación surtan efecto.

II. El Asegurador se compromete a notificar fehacientemente a Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30- 69554247-6 todo hecho de cualquier naturaleza en que incurriere el Asegurado y que causare suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia total o parcial de la póliza.

III. Queda asimismo entendido y convenido que:

a) Si el Asegurador no cumpliera con la condición de aviso previo según lo estipulado en el apartado I. precedente, no se producirá la modificación o anulación hasta tanto transcurra el plazo de aviso previo comprometido.

b) La notificación estipulada en el apartado II. precedente, será cumplida por el Asegurador tan pronto como fuera posible, con posterioridad a la toma de conocimiento de cualquier hecho en que hubiere incurrido el Asegurado y que causare los efectos mencionados. No obstante, independientemente de la fecha en que se efectúe la notificación comprometida, subsisten y proceden los efectos del incumplimiento de obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros y por el presente contrato. En caso de falta de pago, aplican los efectos estipulados en la Cláusula Particular

N° 1 – CLAUSULA DE VIGENCIA Y COBRANZA DE PREMIO.

Dirección de notificación: Av. Leandro N. Alem 1180, Piso 9, (1001) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Contratistas y Subcontratistas.
Sujeto a los términos y condiciones de la póliza, queda entendido y convenido que, no obstante, cualquier otra disposición en contrario contenida en la póliza, queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de operaciones y/o trabajos efectuados por contratistas y/o subcontratistas del Asegurado, siempre que tales operaciones y/o trabajos formen parte de o mantengan una relación directa con las actividades del Asegurado y cubiertas por la presente póliza.
Asimismo, queda cubierta la responsabilidad civil como consecuencia de daños a la propiedad de, y/o lesiones o muerte de personas contratistas y/o subcontratistas y/o sus dependientes, cuando tales hechos sean consecuencia de acción u omisión por parte del Asegurado, siempre que los hechos y su ocurrencia no tengan relación directa con los trabajos para los cuales fueron contratados y/o subcontratados.

Nómina de subcontratistas:
TRANSPORTES RAUL DI PARDO SRL 30-67374599-3
TRANSPORTES DON PEDRO SRL 30-59579340-4
TRANS SUR S.A. 30-71042026-9
RIO PARANA CARGAS SA 30-71109497-7
TRANSPETROL SUR SRL 30-65355448-2
TRANSPORTE DOLORES PARRA. 30708259205
LOGÍSTICA RÍO NEGRO 33710739329
LUIS ARCEO 30709098795
CRISALIS 30714927260
EMPRESAS DE TRANSPORTE DON PEDRO 30595793404
TEXEY SRL 30658232157

La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento por parte del Asegurado a lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza.

El presente certificado es un instrumento provisorio. Dentro de los treinta (30) días corridos, contando a partir de su fecha de emisión, deberá ser regularizado por Póliza/endoso correspondiente.

El presente Certificado se emite en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes noviembre del año 2022, para ser presentado ante quien corresponda o lo requiera.



Certificado de Cobertura

Se deja expresa constancia por el presente Certificado, que Allianz Argentina Cía. de Seguros S.A. cubre en favor del Asegurado más adelante indicado, el Riesgo de Responsabilidad Civil de acuerdo a los términos y condiciones seguidamente detallados.

Póliza Nro.: 777.745

Vigencia: Desde las 12.00hs del 15-11-2022 hasta las 12.00hs. del 15-11-2023

Asegurado: SIDERCA S.A.I.C. Y/O METALMECANICA S.A. Y/O SCRAPSERVICE SOCIEDAD ANONIMA Y/O SIAT SOCIEDAD ANONIMA Y/O TENARIS INGENIERIA DE ARGENTINA S.A. Y/O TENARIS SUPPLY CHAIN SERVICES S.A. Y/U OILFIELD SERVICES S.A. Y/O EXIROS ARGENTINA S.A. Y/O TESTING AND TECHNICAL SOLUTIONS ARGENTINA S.A.

Riesgo Cubierto: El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la Responsabilidad Civil que surja del Artículo 1716 del Código Civil y Comercial de la Nación, como consecuencia de lesiones y/o muerte de terceros y/o daños a la propiedad de terceros, originados y/o derivados del desarrollo de la actividad cubierta, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones establecidos en la póliza.

Queda entendido y convenido que el incumplimiento de obligaciones de dar, de no dar, de hacer o de no hacer, en el tiempo o en la forma convenida, así como las penas o multas aplicables por causa del incumplimiento, no son objeto de cobertura de la póliza.

Las siguientes coberturas son aplicables para el contrato en cuestión únicamente:

-Cobertura de Responsabilidad Civil emergente de la utilización de "grúas - guinches - autoelevadores"

HACIENDO EXTENSIVA LA COBERTURA A OTROS EQUIPOS DE CONTRATISTAS (TODOS ELLOS EN ADELANTE DENOMINADOS COMO "LOS EQUIPOS") DE LOS CUALES EL ASEGURADO SE SIRVA, UTILICE O SEAN OBJETO DE RIESGO, EN RELACIÓN A SUS OPERACIONES O ACTIVIDADES CUBIERTAS BAJO LA PÓLIZA. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE COBERTURA OPERA EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LA COBERTURA PRIMARIA OTORGADA POR LA PÓLIZA DE "SEGURO TÉCNICO - EQUIPOS DE CONTRATISTAS", Y SUJETO A LO SIGUIENTE:
EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES MONTOS, EL QUE FUERE MAYOR:
1) EL VALOR DEL EQUIPO QUE HUBIERE PROVOCADO EL DAÑO Y/O LESION Y/O MUERTE, CON UN MINIMO DE $ 10.000.- PERO HASTA UN MAXIMO DE $ 50.000.-
2) LA FRANQUICIA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE.

EN CASO QUE TAL COBERTURA PRIMARIA NO SE ENCONTRARE VIGENTE, LA PRESENTE SEGUIRÁ OPERANDO EN EXCESO DEL MAYOR DE LOS MONTOS INDICADOS.

ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN LA MEDIDA QUE "LOS EQUIPOS" SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS BAJO LA MODIFICACIÓN ESTABLECIDA POR LA LEY 24673 SANCIONADA EL 17 DE JULIO DE 1996, MODIFICATORIA DEL ART. 5º DEL DECRETO LEY 6582/58 (TEXTO ORDENADO 4560/73) Y LA LEY 22977, LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DEL ASEGURADO ÚNICAMENTE CUANDO "LOS EQUIPOS" SE ENCUENTREN OPERANDO / TRABAJANDO COMO MAQUINA / HERRAMIENTA, PERMANECIENDO EXCLUIDO DE LA COBERTURA CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL A CONSECUENCIA DE HECHOS OCURRIDOS EN OCASIÓN QUE "LOS EQUIPOS" SE ENCUENTREN TRANSITANDO O CIRCULANDO POR LA VÍA PUBLICA, PREDIOS PRIVADOS O ESTACIONADOS.

- Cobertura de contratistas y/o subcontratistas

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA DISPOSICION EN CONTRARIO CONTENIDA EN LA POLIZA, QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL

DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES Y/O TRABAJOS EFECTUADOS POR CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE TALES OPERACIONES Y/O TRABAJOS FORMEN PARTE DE O MANTENGAN UNA RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO Y CUBIERTAS POR LA PRESENTE POLIZA.

ASIMISMO, QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE DA@OS A LA PROPIEDAD DE, Y/O LESIONES O MUERTE DE PERSONAS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS Y/O SUS DEPENDIENTES, CUANDO TALES HECHOS SEAN CONSECUENCIA DE ACCION U OMISION POR PARTE DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LOS HECHOS Y SU OCURRENCIA NO TENGAN RELACION DIRECTA CON LOS TRABAJOS PARA LOS CUALES FUERON CONTRATADOS Y/O SUBCONTRATADOS.

NOMINA DE SUBCONTRATISTAS:
TRANSPORTES RAUL DI PARDO SRL, CUIT 30-67374599-3
TRANSPORTES DON PEDRO SRL, CUIT 30-59579340-4
TRANS SUR S.A., CUIT 30-71042026-9
RIO PARANA CARGAS SA, CUIT 30-71109497-7
TRANSPETROL SUR SRL, CUIT 30-65355448-2
TRANSPORTE DOLORES PARRA, CUIT. 30708259205
LOGÍSTICA RÍO NEGRO, CUIT 33710739329
LUIS ARCEO, CUIT 30709098795
CRISALIS, CUIT 30714927260
EMPRESAS DE TRANSPORTE DON PEDR, CUITO 30595793404
TEXEY SRL, CUIT 30658232157
MANSILLA E HIJOS SA, CUIT 30628732996

- Responsabilidad Civil Cruzada

LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN LA PRESENTE POLIZA, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UN POLIZA POR SEPARADO; SIN EMBARGO, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO CON RESPECTO A:

1- PERDIDA O DA@OS EN LOS BIENES CUBIERTOS O AMPARABLES BAJO UNA POLIZA ESPECIFICA DE DA@OS MATERIALES O TODO RIESGO CONSTRUCCION O MONTAJE.
2- LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE ESTEN ASEGURADOS O HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE POR EL SEGURO DE ART O RESPONSABILIDAD PATRONAL.
3- PERDIDA O DA@OS EN LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO PRINCIPAL.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN POLIZA.

- Cláusula de no repetición.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLAUSULA QUE, ANTE EL ACAECIMIENTO DE CUALQUIER SINIESTRO COMPRENDIDO BAJO LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA, EN CASO DE CORRESPONDER, EL ASEGURADOR RENUNCIA A SU DERECHO A REPETICION CONTRA TECPETROL S.A. (30-59266547-2)
TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO (30-64423904-3)
TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA (30-68253190-4)
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA (30-69554247-6)
ASIMISMO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RENUNCIA AL DERECHO A REPETICION POR PARTE DEL ASEGURADOR, QUEDA NULO Y SIN EFECTO ALGUNO EN CASO QUE EL ACAECIMIENTO DEL SINIESTRO FUERA CONSECUENCIA DE CULPA GRAVE ASIMILABLE A DOLO, O INOBSERVANCIA DE O FALTA DE ADOPCION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O PREVENCION NECESARIAS POR PARTE DE TECPETROL S.A. (30-59266547-2), TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO (30-64423904-3)
TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA (30-68253190-4)
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA (30-69554247-6) Y QUE POR SU ACTIVIDAD Y/O EXPERIENCIA LE DEBAN SER CONOCIDAS, O QUE NO DEBA DESCONOCER, O QUE TENGA LA OBLIGACION DE CONOCER Y APLICAR.

- Cláusula de Preaviso a Clientes en caso de Rescisión de Póliza

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLÁUSULA QUE LA PÓLIZA NO PODRÁ SER RESCINDIDA SIN AVISO PREVIO FEHACIENTE A TECPETROL S.A. (30-59266547-2), TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO (30-64423904-3)
TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA (30-68253190-4)
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA (30-69554247-6) - DIRECCION A SER CONFIRMADA CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 30 (TREINTA) DÍAS CORRIDOS A LA FECHA EN QUE TAL RESCISIÓN SURTA EFECTO.

Límite Asegurado: Límite único y combinado Responsabilidad Civil Comprensiva y Productos US$ 25.000.000 por evento y en el agregado durante la vigencia de la póliza en exceso de los primeros US$ 5.000.000 a cargo del Asegurado según se define seguidamente:

Queda entendido y convenido que, el Asegurado participará en cada siniestro con un monto equivalente al cien por ciento (100 %) de los primeros US$ 5.000.000 que deban ser afrontados en concepto de indemnizaciones que se acuerden con él o los terceros o que resulte de sentencia judicial, incluyendo honorarios, costas e intereses a su cargo, por cada acontecimiento.

Cláusula de indemnidad adicional

Queda entendido y convenido que la cobertura acordada por la póliza del rubro certificado, se extiende a mantener indemne a:

MANSILLA E HIJOS SA, CUIT 30628732996, en tanto su responsabilidad civil se vea alcanzada exclusivamente a consecuencia de daños y/o lesiones o muerte de terceras personas, ocurridas en ocasión de la ejecución de los trabajos parte del asegurado SIDERCA SAIC Y/O METALMECANICA S.A. Y/O SCRAPSERVICE SOCIEDAD ANONIMA Y/O SIAT SOCIEDAD ANONIMA Y/O TENARIS INGENIERIA DE ARGENTINA S.A. Y/O TENARIS SUPPLY CHAIN SERVICES S.A. Y/U OILFIELD SERVICES S.A. Y/O EXIROS ARGENTINA S.A. Y/O TESTING AND TECHNICAL SOLUTIONS ARGENTINA S.A.

Esta póliza actúa como primaria, excepto para aquellas coberturas de responsabilidad civil que sean obligatorias por ley o que sean susceptibles de ser amparadas por una póliza más específica que ésta para las coberturas de tales riesgos según indica la póliza original.

La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento por parte del Asegurado a lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza.

El presente Certificado se emite en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril del año 2023, para ser presentado ante quien corresponda o lo requiera.



Certificado de Cobertura

Se deja expresa constancia por el presente Certificado, que Allianz Argentina Cía. de Seguros S.A. cubre en favor del Asegurado más adelante indicado, el Riesgo de Responsabilidad Civil de acuerdo a los términos y condiciones seguidamente detallados.

Póliza Nro.:	777.775
Vigencia:	Desde las 12.00hs del 15-11-2022 hasta las 12.00hs. del 15-11-2023
Asegurado:	SIDERCA S.A.I.C. Y/O METALMECANICA S.A. Y/O SCRAPSERVICE SOCIEDAD ANONIMA Y/O SIAT SOCIEDAD ANONIMA Y/O TENARIS SUPPLY CHAIN SERVICES S.A. Y/U OILFIELD SERVICES S.A. Y/O EXIROS ARGENTINA S.A. Y/O TESTING AND TECHNICAL SOLUTIONS ARGENTINA S.A
Riesgo Cubierto:	El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la Responsabilidad Civil que surja del-Artículo 1716 del Código Civil y Comercial de la Nación, como consecuencia de lesiones y/o muerte de terceros y/o daños a la propiedad de terceros, originados y/o derivados del desarrollo de la actividad cubierta, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones establecidos en la póliza. Queda entendido y convenido que el incumplimiento de obligaciones de dar, de no dar, de hacer o de no hacer, en el tiempo o en la forma convenida, así como las penas o multas aplicables por causa del incumplimiento, no son objeto de cobertura de la póliza.
Límite Asegurado:	Límite único y combinado Responsabilidad Civil Comprensiva y Productos US$ 25.000.000 por evento y en el agregado durante la vigencia de la póliza en exceso de los primeros US$ 5.000.000 a cargo del Asegurado según se define seguidamente: Queda entendido y convenido que, el Asegurado participará en cada siniestro con un monto equivalente al cien por ciento (100 %) de los primeros US$ 5.000.000 que deban ser afrontados en concepto de indemnizaciones que se acuerden con él o los terceros o que resulte de sentencia judicial, incluyendo honorarios, costas e intereses a su cargo, por cada acontecimiento.

Se deja expresa constancia que la póliza arriba mencionada no presenta deuda.

Cláusula de indemnidad adicional.

Queda entendido y convenido que la cobertura acordada por la póliza del rubro certificado, se extiende a mantener indemne a:

Mansilla e Hijos S.A. CUIT 30628732996,

en tanto su responsabilidad civil se vea alcanzada exclusivamente a consecuencia de daños y/o lesiones o muerte de terceras personas, ocurridas en ocasión de la ejecución de los trabajos parte del asegurado SIDERCA SAIC Y/O METALMECANICA S.A. Y/O SCRAPSERVICE SOCIEDAD ANONIMA Y/O SIAT SOCIEDAD ANONIMA Y/O TENARIS INGENIERIA DE ARGENTINA S.A. Y/O TENARIS SUPPLY CHAIN SERVICES S.A. Y/U OILFIELD SERVICES S.A. Y/O EXIROS ARGENTINA S.A. Y/O TESTING AND TECHNICAL SOLUTIONS ARGENTINA S.A.

La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento por parte del Asegurado a lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza.

El presente Certificado se emite en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes abril del año 2023, para ser presentado ante quien corresponda o lo requiera.

